



24 de junio de 2020
Circular DGRE-004-2020

Señores (as)
Comité Ejecutivo Provisional o Superior
Partidos Políticos

ASUNTO: Reanudación de los plazos para el proceso de inscripción.

Estimados (as) señores (as):

En fecha doce de marzo de dos mil veinte esta Dirección General mediante circular DGRE-002-2020 procedió a suspender la celebración de todas las asambleas partidarias en atención al Decreto Ejecutivo n° 42221-S emitido por el Presidente de la República y el Ministro de Salud, publicado en el Alcance N°42 de la Gaceta N°49 del doce de marzo del mismo año y lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la sesión extraordinaria n°24-2020, punto 3, dada la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19.

En dicha circular se estableció que en lo que respecta al plazo de dos años al que se refiere el artículo 60 del Código Electoral para la presentación de las solicitudes de inscripción de un partido político nuevo, el mismo sería prorrogado por el mismo plazo en que se suspendía la celebración de las asambleas, situación que fue avalada por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n° 2798-E8-2020 del veintiséis de mayo de dos mil veinte al mencionar lo siguiente:

“(...) importa señalar que conforme a la suspensión de plazos dispuesta por este Pleno (entre otras, en la sesión ordinaria n° 46-2020), el lapso que va desde el 24 de marzo de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2020 (ambas fechas inclusive) no deberá computarse para el cálculo de los dos años previstos en el primer párrafo del artículo 60 del Código Electoral. (...)”



24 de junio de 2020
Circular DGRE-004-2020
Sres. (as) Comité Ejecutivo Provisional o Superior
Partidos Políticos
Página 2

Posteriormente, esta Dirección General emitió la circular DGRE- 003-2020 de fecha quince de junio de dos mil veinte **mediante la cual se desarrolló ampliamente los lineamientos para la celebración de la asambleas partidarias (inferiores o Superior) de forma virtual**, esto para que todas las agrupaciones políticas inscritas, así como las que se encontraban en el proceso de conformación de sus estructuras y recolección de requisitos para su inscripción procedan a celebrar sus asambleas partidarias de forma virtual y así poder participar en el proceso electoral del 2022, considerando los plazos establecidos y su impacto en el cronograma electoral.

Con fundamento en lo expuesto se dispone lo siguiente:

- a. Los partidos políticos en proceso de inscripción e inscritos podrán solicitar la fiscalización de asambleas partidarias que se celebrarán de forma virtual bajo las condiciones establecidas en la circular DGRE-003-2020 supra citada y que fue debidamente notificada.
- b. Como consecuencia de lo anterior, considerando que el plazo para celebrar las asambleas estuvo suspendido por tres meses hasta que se autorizara la celebración de asambleas virtuales, los nuevos partidos políticos que aspiren a participar en las Elecciones Nacionales 2022, tendrán que tomar en cuenta que el último día para presentar la solicitud de inscripción con todos los requerimientos legales establecidos en el artículo 60 citado será hasta **el 06 de mayo del 2021**.
- c. Para aquellos partidos políticos en proceso de inscripción cuya acta constitutiva se venció en estos tres meses en que se suspendió la fiscalización de las asambleas, **se tendrá por prorrogada su vigencia por tres meses que**



24 de junio de 2020
Circular DGRE-004-2020
Sres. (as) Comité Ejecutivo Provisional o Superior
Partidos Políticos
Página 2

corresponde al plazo en que se encontraban imposibilitados para continuar con el proceso de conformación de sus estructuras y cumplimiento de requisitos para solicitar la inscripción.

En lo que respecta a los partidos inscritos pueden solicitar la fiscalización para la celebración de sus asambleas internas de forma virtual.

Atentamente,

Héctor Fernández Masís
Director General

HFM/MCV/smm